



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 001440 06.03.2012

VISTOS:

a) La nota de fecha 14.04.11 emitida por la Junta de Vecinos N° 11-H, Lo Valledor Norte, dirigida al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicita la renovación del contrato de comodato, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Lo Valledor Norte, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana;

b) El Certificado de fecha 19.04.11, firmado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, que certifica la Directiva de la Junta de Lo Valledor Norte;

c) El Informe de Tasación N° 470.17 de fecha 14.02.08, respecto del bien raíz ubicado en [REDACTED] Población Lo Valledor, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 5620 Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 3567 de fecha 09.08.11 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director SERVIU Metropolitano (PT), en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo tres años a dicha entidad [REDACTED];

e) El Ord. N° 1770 de fecha 07.09.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);

f) El Contrato de Comodato [REDACTED] el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, respecto del terreno de 1591,68 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, Región Metropolitana;

g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

h) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, respecto de inmueble que indica.

lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del terreno de 1591,68 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, que consta en escritura de fecha 02.11.11, protocolizada bajo el N° 11460, repertorio 45611 en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS LO VALLEDOR NORTE.

En Santiago de Chile, a 02 de noviembre de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **ALFONSO VALDÉS GÓMEZ**, chileno, empleado, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Pedro Aguirre Cerda, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS LO VALLEDOR NORTE**, según consta de Certificado de fecha 19 de abril de 2011, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, los comparecientes mayores de edad exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno de 1591,68 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] comuna de Pedro Aguirre Cerda, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, en 38 metros con terreno destinado a Reten; SUR, en 42,60 metros con calle Augusto César Sandino; ORIENTE, en 53,80 metros con terreno destinado a equipamiento y; PONIENTE, en 34,8 metros con área verde. El referido inmueble se encuentra inscrito a su nombre, en mayor extensión a fojas 1343 N° 2029, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1960. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS LO VALLEDOR NORTE**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, respecto de inmueble que indica.

tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGION METROPOLITANA
 DIRECTOR (PT)
 DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBSCRIBIR A:
 DESTINATARIO: Junta de Vecinos Lo Valledor Norte

Región Metropolitana- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.(Osvaldo Miño Bahamondes)- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3968

SERVIU METROPOLITANO
 CONTRALORIA INTERNA

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 MINISTERIO DE FE
 THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina Lopez Gutierrez
 - 5 ENE 2012
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Lo Valledor Norte, respecto de inmueble que indica.

presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble a Sede Social, Infocentro y Multicancha. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Don **ALFONSO VALDÉS GÓMEZ**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas; constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS LO VALLEDOR NORTE**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato